



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPAT

EP

La Troncal - Cañar - Ecuador

RUC: 0360027350001

CONTRATO DE "CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE CARGOS POR COMPETENCIAS Y VALORACIÓN DE CARGOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL -EMAPAT EP"

En la ciudad de la Troncal a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón La Troncal EMAPAT EP, representada legalmente por el Arq. Hjalmar Fabián Rojas Luna, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará como la CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Diego Benjamín Idrovo Murillo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca "UCUENCA-EP", con Ruc. N°- 0160056220001, a quien en adelante se le denominará como el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de la **CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE CARGOS POR COMPETENCIAS Y VALORACIÓN DE CARGOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL -EMAPAT EP-**.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante mediante Resolución N°- 002-RE-EMAPATEP-01-2018, de fecha 6 de Abril del 2018, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre entidades públicas o subsidiarias para realizar la **CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE CARGOS POR COMPETENCIAS Y VALORACIÓN DE CARGOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL -EMAPAT EP-**.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 5.3.06.01, conforme consta en la certificación conferida por el Contador General, mediante documento N°-035, de fecha 2 de Febrero de 2018.
- 1.4. Se realizó la respectiva invitación el día 2 Marzo de 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Arquitecto Fabián Rojas, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución N°- 003-RE-EMAPATEP-01-2018 de 17 de Abril de 2018, adjudicó el contrato para realizar la **CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE CARGOS POR COMPETENCIAS Y VALORACIÓN DE CARGOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL -EMAPAT EP-** al oferente Empresa Pública de la Universidad de Cuenca, UCUENCA EP con RUC No. 0160056220001.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, términos de referencia objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No.003-RE-EMAPATEP-01-2018 de 17 de Abril del 2018
- e) La certificación emitida por la Dirección Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la Partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la EMAPAT EP a realizar la **CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE CARGOS POR COMPETENCIAS Y VALORACIÓN DE CARGOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL -EMAPAT EP-** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que a continuación se detalla:

Fase 1: Capacitación en Gestión de Recursos Humanos por Competencias.

Fase 2: Elaboración del Manual de Perfiles de Cargos por Competencias y Valoración de Cargos.

OBJETIVOS

Fase 1: Capacitación en Gestión de Recursos Humanos por Competencias.

- Capacitar al personal de EMAPAT EP en el Modelo de Gestión de Recursos Humanos por Competencias.

Fase 2: Elaboración del Manual de Perfiles de Cargos por Competencias y Valoración de Cargos.

- Elaborar la propuesta de estructura funcional y posicional, de acuerdo con los requerimientos actuales de la Empresa.
- Realizar el levantamiento de perfiles de cargos por competencias de acuerdo con la estructura posicional aprobada.
- Realizar la valoración y clasificación de cargos de acuerdo con la metodología del sector público.

ALCANCE Y METODOLOGÍA.

Fase 1: Capacitación en Gestión de Recursos Humanos por Competencias.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPAT

EP

La Troncal - Cañar - Ecuador

RUC: 0360027350001

1. Marco Conceptual Modelo de Competencias
 - Origen del término competencias.
 - Ventajas de la gestión por competencias.
 - Concepto de competencias.
 - Tipos de competencias.
2. Descripción de Perfiles de Cargo por Competencias.
 - Estructura Funcional y Estructura Posicional.
 - Metodología Levantamiento de Perfiles.
 - Diccionario de competencias.
 - Descripción de actividades esenciales.
 - Identificación de competencias (conocimientos, destrezas, otras competencias).
3. Selección de Personal por Competencias.
 - Diseño de instrumentos para medición de competencias en el proceso de selección.
 - Indicadores de conducta o comportamientos observables.
 - Entrevista por competencias.
4. Evaluación de Desempeño.
 - Evaluación tradicional vs. evaluación por competencias.
 - Objetivos y Tipos de evaluación.
 - Evaluación por Competencias.
 - Metodología Evaluación 360 grados.
 - Proceso de Retroalimentación de resultados.
5. Formación basada en Competencias.
 - Plan de capacitación y desarrollo en base a las brechas identificadas en el proceso de evaluación del desempeño.
 - Diseño de programas de formación.
6. Valoración de cargos.
 - Sistema de valoración por puntos y factores.
 - Factores, ponderaciones, escalas y grados.
 - Estructura salarial.

Los temas serán abordados utilizando y aplicando ejercicios prácticos, para una adecuada asimilación de los contenidos.

Fase 2: Elaboración del Manual de Perfiles de Cargos por Competencias y Valoración de Cargos.

Para la actualización del manual de perfiles, se realizarán talleres con los expertos de cada cargo (Ocupante y el que supervisa el cargo); el número y frecuencia de los mismos se definirá previamente con el administrador del contrato y será en base a los cargos en la institución, información que será validada por el Director de cada área. Los talleres consisten en reuniones de trabajo de aproximadamente 1,5 horas con el personal involucrado en el cargo.

Dirección: José Peralta (508) entre 10 de Agosto y 24 de Mayo
072423063 072423062

Correo Electrónico: emapat.troncal@hotmail.com



Para la valoración de cargos, juntamente con el Administrador de contrato se definirá un Comité de Valoración y se aplicará la metodología del sector público según la normativa vigente.

Actualización del Manual de Perfiles Vigente

- **Informar y difundir los objetivos del Programa de Consultoría, a fin de socializar con todo el personal involucrado ya que serán parte activa en todo el proceso. El cronograma de socialización será coordinado en número, en lugar y en fecha con el Administrador del Contrato.**
- **Revisión y análisis de la estructura actual de cargos de la institución a fin de sugerir posibles cambios y actualizar la estructura.**
- **Elaboración de la lista de cargos y expertos para la actualización de perfiles, esta actividad permitirá definir el "panel expertos" por cada puesto. Se considera un experto al ocupante del cargo, el jefe inmediato, un cliente interno; con lo cual se garantiza la confiabilidad y objetividad de la información recopilada al tener más de un informante. El personal antes indicado está sujeto a la aprobación del Administrador del Contrato.**
- **Ejecutar los talleres para la actualización de perfiles, se recopilará la información necesaria para la elaboración del Manual de Descripción de Perfiles por Competencias, obteniendo un perfil integral de cada puesto. Se estima que las sesiones serán de aproximadamente 1,5 horas; en caso de que se requieran refrigerios, la Entidad Contratante será la encargada de coordinar este servicio, ya que no están incluidos en el valor final de esta consultoría.**
- **Validación de la información recopilada en los talleres, esta actividad tiene como fin verificar la fiabilidad de la información realizando un cruce de opinión con los Directores o Gerentes de cada área; para lo cual, se elaborará, conjuntamente con el Administrador del Contrato el cronograma de reuniones.**
- **Generar el Manual de Perfiles de Cargos por Competencias, es decir un documento que contenga los requisitos y características de cada cargo para el desempeño efectivo de las actividades.**

Valoración y Clasificación de Cargos

- **Definir, conjuntamente con el Administrador del Contrato, los participantes del comité de valoración.**
- **Elaborar formularios y material para la reunión de valoración.**
- **Ejecutar talleres de valoración para lo cual previamente se deberá definir con el Administrador del Contrato el cronograma.**
- **Elaborar matriz consolidada de los cargos con su respectiva valoración.**

PRODUCTOS A ENTREGAR

Fase 1: Capacitación en Gestión de Recursos Humanos por Competencias.

- **Certificados de participación en la capacitación.**

EMAPAT EP proporcionará las facilidades logísticas y administrativas para la capacitación.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPAT EP

La Troncal - Cañar - Ecuador

RUC: 0360027350001

Fase 2: Elaboración del Manual de Perfiles de Cargos por Competencias y Valoración de Cargos.

- Propuesta de Estructura Funcional y Posicional.
- Manual de Descripción de Perfiles de Cargos por Competencias.
- Reporte de Valoración y Clasificación de Cargos.

Una vez entregados los informes antes indicados, la Entidad Contratante, como la Consultora, dispondrán de hasta 10 días calendario cada uno, a partir de la entrega de cada documento (3 informes detallados de los productos esperados), para la emisión de observaciones (la Entidad), y para la absolución de las mismas (el Consultor). Dentro del plazo total de la consultoría no se incluye el tiempo transcurrido para la emisión y absolución de observaciones.

EMAPAT EP, proporcionará las facilidades logísticas y administrativas para el desarrollo de las actividades.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la EMAPAT EP a prestar los servicios para realizar la **CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE CARGOS POR COMPETENCIAS Y VALORACIÓN DE CARGOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL -EMAPAT EP-** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la EMAPAT EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que se indican en los términos de referencia.

La Consultora se obliga por tanto a realizar la capacitación en Gestión de Recursos Humanos Por Competencias y la Elaboración del Manual de Perfiles de Cargos por Competencias y Valoración de cargos de EMAPAT-EP.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de Quince Mil Cuarenta y Siete Dólares americanos con Treinta y Siete Centavos de Dólar (USD 15.047,37) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 30 días contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo, el valor del 50 % del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2. El valor total del contrato se cancelará, luego de haberse suscrito el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos objeto de este contrato y la entrega de la factura respectiva. De este pago se amortizará el anticipo.

El anticipo que la CONTRATANTE entregue al CONSULTOR para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El anticipo y el pago total se realizará en la siguiente cuenta:

NOMBRE: BCE-EP DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

RUC: 0160056220001

CUENTA: 3001158275

TIPO: RECAUDACIONES

BANCO: BANECUADOR BP.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- Por su naturaleza no se requiere entrega de garantías conforme el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1000.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en razón de que las partes con la suscripción del presente contrato han convenido en ello, en atención a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Razón por la cual UCUENCA EP, renuncia de manera expresa al reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa a la **Lcda. Ana Cecilia Urgiles O.** en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPAT EP

La Troncal - Cañar - Ecuador

RUC: 0360027350001

contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 **Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara

Dirección: José Peralta (508) entre 10 de Agosto y 24 de Mayo

072423063 072423062

Correo Electrónico: emapat.troncal@hotmail.com

conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la Troncal provincia del Cañar.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

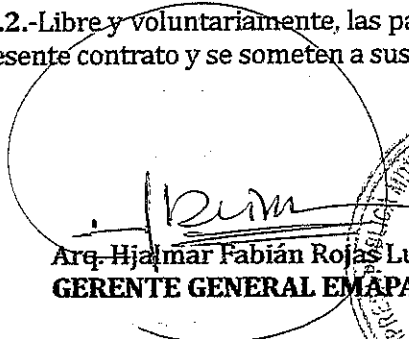
La contratante: Calle Homero Montero y Héroes de Verdeloma del cantón La Troncal. Telf. 272423-063, emapat.troncal@hotmail.com

El contratista: Av. 12 de abril 4-267 y Agustín Cueva de la ciudad de Cuenca, Telf. 2883365, gerardo.cordero@ucuencaep.com.ec.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.


Arq. Hjalmar Fabián Rojas Luna.
GERENTE GENERAL EMAPAT EP


Ing. Diego Benjamín Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL UCUENCA EP


Ab. Carlos Omar Alencastro Malo
ASESOR JURIDICO EMAPAT EP.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPAT

EP

La Troncal - Cañar - Ecuador

RUC: 0360027350001

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL.

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicado.

- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPAT EP

La Troncal - Cañar - Ecuador

RUC: 0360027350001

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación



tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán

tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPAT EP

La Troncal - Cañar - Ecuador

RUC: 0360027350001

observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

Dirección: José Peralta (508) entre 10 de Agosto y 24 de Mayo
072423063 072423062

Correo Electrónico: emapat@troncal@hotmail.com



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPAT

EP

La Troncal - Cañar - Ecuador

RUC: 0360027350001

Dirección: José Peralta (508) entre 10 de Agosto y 24 de Mayo
072423063 072423062
Correo Electrónico: emapat.troncal@hotmail.com